



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

AUTO N°



20191022151064106174953

AUTOS

0ctubre 22, 2019 15:10

Radicado 00-004953

"Por medio del cual se archiva una queja"



QUEJA 1158 DE 2011

**EL ASESOR EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA
DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013, el Decreto Ley 01 de 1984, la Resolución Metropolitana No. 000404 del 6 de marzo de 2019 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Entidad recepcionó la Queja No. 1158 de 2011 interpuesta de manera anónima, por medio de la cual se denuncia afectación ambiental al recurso agua por vertimientos de aguas residuales, ocasionado en la carrera 51 N.º 60 – 17, barrio El Carretero del municipio de Bello.
2. Que, con el fin de constatar la posible afectación, personal técnico del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en ejercicio de las funciones de vigilancia, control y seguimiento, al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, realizó visita técnica de inspección como consta en la Comunicación Oficial Despachada N.º 018291 del 21 de octubre de 2011, a la dirección precitada, en la cual se encontró que:

"(...) La visita fue atendida por la señora Jessica López Quiroz, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.443.92 en calidad de propietaria de los caninos, quien manifestó que en la terraza de la vivienda tiene aproximadamente siete a ocho (7 – 8) caninos, seis de ellos cachorros para la venta.

La señora Jessica informó que el excremento de los Animales es recolectado y evacuado por el alcantarillado, y que el agua generada en el lavado de la terraza ya no es vertida al espacio público sino al alcantarillado de la vivienda a través de un sifón.

En la visita no se percibieron olores a excrementos de caninos, se observó la calle limpia y sin malos olores.

Por lo anterior se da traslado de la queja a la Secretaría de Salud del municipio de Bello para que actúen de acuerdo a su competencia. (...).

3. Que, mediante Comunicación Oficial Despachada N° 018292 del 21 de octubre de 2011, se dio traslado de la queja 1158 de 2011 al doctor Gustavo Espinal Monsalve, Director Local de Salud del Municipio de Bello, para que dicha entidad actúe según su competencia con el presente asunto.
4. Que no obstante encontrarse la queja trasladada, en el Archivo de la Entidad reposa el



20191022151064106174953

AUTOS

Octubre 22, 2019 15:10

Radicado 00-004953

**SOMOS 10**
TERRITORIOS
INTEGRADOS

Página 2 de 2

expediente con copia de los documentos descritos en los considerandos anteriores, por lo que no es necesario volverlos a enviar a la Secretaría de Salud de Bello, y que en concordancia con los principios orientadores de la administración pública, consagrados en el artículo 3° del Decreto N° 01 de 1984, especialmente el de celeridad, principio en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios, es viable jurídicamente el archivo de la Queja N° 1158 de 2011.

5. Que la queja fue presentada en vigencia del Decreto N° 01 de 1984, por lo que teniendo en cuenta el régimen de transición establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala que los procedimientos y las actuaciones administrativas que estuvieran en curso antes de la entrada en vigor de la mencionada ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior, esto es el Decreto N° 01 de 1984.
6. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman.
7. Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numerales 11 y 12, le otorga a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1°. Archivar las diligencias relacionadas con la Queja N° 1158 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Artículo 2°. Informar que, las normas que se citan en esta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "La Entidad", posteriormente en el enlace "Información legal" y allí en -Buscador de normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental

Sandra Patricia Gallo Núñez
Profesional Universitaria Abogada/Revisó
Queja N° 1158 de 2011// Código SIM 633630

Valentina Ramírez García
Contratista/ Proyecto